



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0279-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de julio de 2025

VISTO:

El expediente N° 41-3603-25-5 de fecha 07 de julio de 2025, presentado por el **Dr. Francisco Javier Cruz Vélchez**, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 078-2025-UNP-FII-DAIINFO de fecha 14 de mayo de 2025, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial, requiere se tramite la solicitud de la Dra. Esther Yolanda Lizana Puelles, docente Asociada adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial, la cual pide licencia con goce de haber para los días jueves 15 de mayo y viernes 16 de mayo del presente año, asimismo la docente no tiene grupos asignados para el dictado de clases los días mencionados.

Que, a través del Oficio N° 2253-J-URH-UNP-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.º 0169-2025-AE-URH-UNP-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual manifiesta que el pedido de licencia con goce de haber a favor de la servidora Dra. Esther Yolanda Lizana Puelles, a fin participar en el desarrollo del evento TEJIENDO CIUDADANÍA: ENCUENTROS POR EL PERÚ, al haber sido invitada con carta PNUD-00189-2025, y que se llevará a cabo los días 15 y 16 de mayo de 2025 en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima. Sobre el particular hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, carece de acuerdo del Departamento Académico de Ingeniería Informática, así como del acuerdo de Consejo de Facultad, por tanto, la Facultad deberá hacer llegar el acuerdo tomado con antelación a la emisión del acto administrativo. Siendo así, considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo mencionado a favor de la mencionada servidora mencionada en el primer párrafo del presente documento;

Que, con Oficio N° 300-2025-UNP-D.FII de fecha 24 de junio de 2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria N° 011 del 24 de junio del 2025 y que a la letra dice: "APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DE LA DRA. ESTHER YOLANDA LIZANA PUELLES, DOCENTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL – UNP, PARA ASISTIR AL EVENTO TEJIENDO CIUDADANÍA: ENCUENTROS POR EL PERÚ DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PUND), LOS DIAS 15 Y 16 DE MAYO DEL 2025, EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, DE LA CIUDAD DE LIMA.";

Que, mediante Informe N.º 953-2025-OCAJ-UNP de fecha 15 de julio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA que: Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER por Capacitación Oficializada -vía eficacia anticipada-; solicitado por la docente adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Informática de esta Casa Superior de Estudios, Dra. Esther Yolanda Lizana Puelles, para asistir al evento Tejiendo Ciudadanía: Encuentros por el Perú del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PUND), los días 15 y 16.05.2025 en la Pontificia Universidad Católica del Perú en la ciudad de Lima. Que, por tal motivo, se debe emitir lo resolución correspondiente;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0279-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de julio de 2025

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:

268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.

268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.

- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad

192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su Art. 88° - Inc. 7) “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243°. - De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°. - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber por los días 15 y 16 de mayo de 2025; a favor de la docente adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, **Dra. Esther Yolanda Lizana Puelles;**

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días 15 y 16 de mayo de 2025; a favor de la docente adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, **Dra. Esther Yolanda Lizana Puelles;** por haber asistido al EVENTO TEJIENDO CIUDADANIA: ENCUENTROS POR EL PERÚ DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PUND), realizado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, de la ciudad de Lima; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 11 del 24 de junio de 2025 de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y al Oficio N.º 0169-2025-AE-URH-UNP-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la docente **Dra. Esther Yolanda Lizana Puelles**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA
C.c. RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FI
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN